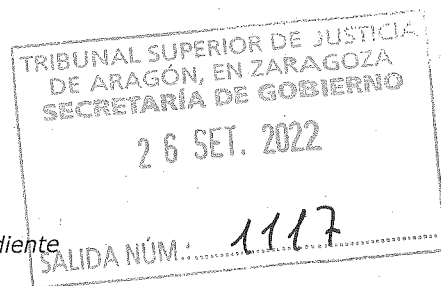




**Secretaría de Gobierno**



**N/Rfa.:**

Asuntos Varios: N° Registro 00002296/2022//N° Expediente 00000646/2022

Expte. Gub.56/2022

Acuerdo: 1.7.

Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

ZARAGOZA

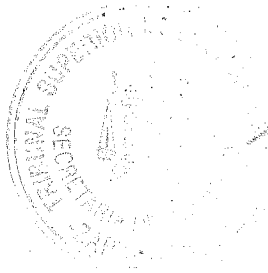
Excmo. Sr.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, correspondiente a la reunión celebrada el día 16/09/2022.

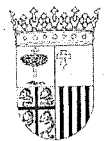
Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 22 de Septiembre del 2022.

SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES,



*Fdo. Carlos Carmelo Clemente Pardos*



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN





---

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO**

---

**CARLOS CARMELO CLEMENTE PARDOS, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"1.7.** Dación de cuanta del acuerdo del Decano de Zaragoza de 13 de septiembre de 2022, por la que se procede adecuar las clases de reparto derivadas de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, y la modificación de la competencia objetiva de los Juzgados de lo Mercantil y de Primera Instancia ordinario, en tanto por el CETEAJE no se efectúe en ámbito nacional.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, **acuerda:** aprobar el Acuerdo del Decano de Zaragoza de 13 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

**"ACUERDO**

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2022.

A la vista de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, y la modificación de la competencia objetiva de los Juzgados de lo Mercantil y de Primera Instancia ordinarios, procede adecuar las clases de reparto en tanto por el CETEAJE no se efectúe en ámbito nacional.

Por razones de sistemática, procede crear dos nuevas clases de reparto en **Decanato Mercantil:**

**61316.** Concurso de persona física



**61317.** Comunicación de la apertura de las negociaciones de persona física

Dichas clases se repartirán de forma aleatoria y por partes iguales entre ambos Juzgados de lo Mercantil.

Y también otras dos de reparto en **Decanato de Primera Instancia:**

**12003.** Demandas sobre acciones colectivas relativas a las condiciones generales de la contratación (Ordinario).

**12004.** Demandas sobre acciones colectivas relativas a las condiciones generales de la contratación (Verbal).

Dichas clases se repartirán de forma aleatoria y por partes iguales entre los Juzgados de Primera Instancia ordinarios, es decir, los nº ,1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21.

Los asuntos en materia de transporte que se les atribuye a estos Juzgados se repartirán por las clases generales de reclamación de cantidad.

La presente resolución tiene carácter provisional en tanto por el CETEAJE no se efectúe la adecuación de las clases de reparto derivadas de la referida modificación legal. Una vez se realice, se convocará Junta de Jueces.

Notifíquese a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia ordinarios, al Secretario Coordinador Provincial y a la Dirección General de Justicia.

Elévese testimonio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón para su aprobación por la Sala de Gobierno.

Así lo acuerda, manda y firma don Roberto Esteban Pradas, Magistrado-Juez Decano de Zaragoza."

Particípese este Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Zaragoza y dese la oportuna difusión, en los términos previstos

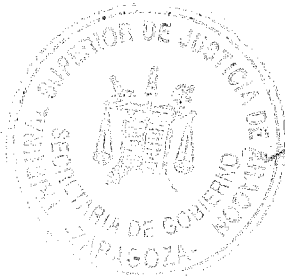


en los arts. 159.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno.”

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 22 de Septiembre del 2022.

*SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES,*



*Fdo. Carlos Carmelo Clemente Pardos*

